

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

4035 /2019

ANT: No hay

MAT.: Término anticipado de la Práctica Profesional del postulante CLEMENTE RICARDO ROJAS GIACOBBE, Centro de Atención Jurídico Social Peñalolén.

FECHA: 2 9 0CT 2019

VISTOS: La ley N° 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; lo dispuesto en Sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial R.M de fecha 2 de agosto de 2019 que designó Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, las metas institucionales fijadas para el presente año 2019, se han establecido con miras a entregar servicios de excelencia, otorgando una atención oportuna, eficaz y con una adecuada cobertura, contribuyendo así en la resolución de los conflictos jurídicos de nuestros patrocinados;
- 2°.- Que, con fecha 04 de octubre de 2019, inició su práctica profesional en el Centro de Atención Jurídico Social Peñalolén, dependiente de la Dirección Regional Metropolitana Norte, el postulante **CLEMENTE RICARDO ROJAS GIACOBBE.**
- **3º.-** Que, con fecha 18 de octubre de 2019, se recepciona en la Unidad de Prácticas Profesionales, carta de renuncia del postulante individualizado, señalando que los motivos de su renuncia son de carácter personal.
- 4º.- Que, la práctica profesional tiene una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación, según lo señala el artículo 4º del Reglamento de Práctica Profesional, el que en concordancia con el artículo 7º del mismo cuerpo legal, establece la posibilidad de poner término anticipado a la práctica profesional en caso de no poder cumplir el postulante con la asistencia y puntualidad requerida y necesaria para dar un buen servicio a nuestros patrocinados.
- **5°.-** Que, del análisis y estudio de los antecedentes por parte de Dirección General, se ha resuelto lo siguiente;



RESUELVO:

1º.- TÉNGASE por terminado anticipadamente el período de práctica de CLEMENTE RICARDO ROJAS GIACOBBE, atendida la imposibilidad de cumplir con la asistencia necesaria para completar el período legal de práctica, no teniendo valor el tiempo servido, según lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de Práctica Profesional.

2°.- NO SE FORMULAN CARGOS.

3°.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al interesado, de acuerdo al art. 28º del Reglamento de Practica Profesional, sin perjuicio de remitirse el aviso postal correspondiente.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRO DIAZ-LETELIER **Director General**

DIRECTOR GENERAL

Corporación de Asistencia Judicial R. MONMETRO

нон/ фсе

UPP

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Archivo D.G.
- Oficina de Partes